



ORIGINAL

ORDENANZA N° 305/02

**VISTO:**

La necesidad de legislar respecto a los comercios que ejercen su actividad utilizando u ocupando espacios de dominio público, Y

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Código tributario Municipal, Ordenanza 10/88 bis, el Capítulo VII, prevé esta situación,

QUE, hay comercios que en la temporada estival brindan un servicio al aire libre, y ocupan el espacio público,

QUE, hasta el momento no existe en nuestro Municipio una normativa que reglamente o regule esta situación.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de facultades que le confiere la ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Los propietarios, concesionarios o permisionarios de comercios que ocupen o utilicen espacios de dominio público, deberán solicitar, previamente a la ocupación autorización al Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 2°:** En la solicitud y en la autorización deberán constar ubicación catastral, dominio y plazo solicitado y autorizado. En un lugar visible del exterior, deberá exhibirse la correspondiente autorización municipal. Se deberá respetar el libre tránsito de los peatones, dejando el lugar libre correspondiente.-


**ARTÍCULO 3°:** Toda ocupación de espacios del dominio público y/o privado municipal sin la previa autorización Municipal, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento e intimación para regularizar la situación en el plazo de veinticuatro horas (24 hs).
- b) vencido el plazo sin que se halla regularizado, se aplicará una multa equivalente al monto anual del gravamen que correspondiere por habilitación comercial y se intimará para que regularice en veinticuatro horas.
- c) Vencido el mismo, multa del doscientos por ciento (200%) sobre la aplicada anteriormente, y quedará facultado el DEM para accionar judicialmente a fin de proceder al retiro de los bienes motivos de la infracción, por cuenta y riesgo del infractor.-

**ARTÍCULO 4°:** PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
JUAN MARCELO CALOMENI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 709.-----

ORIGINAL

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**



ORDENANZA N.º 30502

VISTO:

La necesidad de legislar respecto a los comercios que ejercen su actividad utilizando o ocupando espacios de dominio público. Y

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**

CONSIDERANDO:

QUE en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 1088 bis, el Capítulo VII prevé esta situación.  
QUE hay comercios que en la temporada estival brindan un servicio al aire libre y ocupan el espacio público.  
QUE hasta el momento no existe en nuestra Municipalidad normativa que reglamente o regule esta situación.

**JOSE CALVO**  
Secret. General de Gobierno  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
Chubut

**Dr. CARLOS H. MANFEGNA**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de Trevelin  
Chubut

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los propietarios, concesionarios o permitidos de comercios que ocupen o utilicen espacios de dominio público para fines comerciales, deberán solicitar autorización al Ejecutivo Municipal.  
ARTÍCULO 2º: En la solicitud y en la autorización deberá constar ubicada, el monto y plazo solicitado y autorizado. En un lugar visible del exterior, deberá exhibirse la correspondiente autorización municipal. Se deberá respetar el libre tránsito de los peatones, dejando el lugar libre correspondiente.  
ARTÍCULO 3º: Toda ocupación de espacios de dominio público y/o privados municipal sin la previa autorización Municipal, será pasible de las siguientes sanciones:  
a) apercibimiento e intimación para regularizar la situación en el plazo de veinticuatro horas (24 hs).  
b) vencido el plazo sin que se halla regularizado, se aplicará una multa equivalente al monto anual del gravamen que correspondiere por habitación comercial y se intimará para que regularice en veinticuatro horas.  
c) Vencido el mismo, multa del doblado por ciento (200%) sobre la aplicada anteriormente, y quedará facultado el DFM para acciones judiciales a fin de proceder al retiro de los bienes motivos de la infracción, por cuenta y riesgo del infractor.  
ARTÍCULO 4º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.  
ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido.

**TREVELIN, 23 de Septiembre de 2002.**

JOSÉ MARGO CALVO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

Dr. CARLOS H. MANFEGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

SEPTIEMBRE DE 2002, REGISTRADA BAJO ACTA 700  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 17 DE